

REPÚBLICA DEL PERÚ



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Concesiones en Comunicaciones

MARIA ELENA RUIZ OLIVA
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 1193-2017 MTC/01

Reg. N° 083 20 ABR. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Directoral

N° 218 -2018-MTC/27

Lima, 20 ABR. 2018

VISTO:

El expediente con registro N° T-084764-2018 de fecha 27 de marzo de 2018, presentada por la concesionaria ENTREGA GLOBAL S.A.C. sobre la modificación del ámbito local Lima-Callao a nacional a la respectiva concesión postal otorgada;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 182-2016-MTC/27 de fecha 27 de abril de 2016, se otorgó concesión postal a la empresa ENTREGA GLOBAL S.A.C., formalizada con la suscripción del Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Postal N° 025-2016-MTC/27 de fecha 13 de mayo de 2016, a efectos de brindar el servicio postal en el ámbito local Lima-Callao, sin inclusión del servicio de remesa (giro postal) por el plazo de cinco (5) años;

Que, mediante el expediente del Visto, la empresa ENTREGA GLOBAL S.A.C. solicitó la modificación de la concesión otorgada, a fin de cambiar el ámbito local Lima-Callao a nacional, cumpliendo para tal efecto los requisitos previstos en los artículos 7° y 13° del Reglamento de Servicios y Concesiones Postales, aprobado por Decreto Supremo N° 032-93-TCC y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 685 se declara al servicio postal de necesidad y utilidad pública y de preferente interés social, disponiéndose en sus artículos 8° y 9°, concordantes con el artículo 5° del Reglamento de Servicios y Concesiones Postales, aprobado por Decreto Supremo N° 032-93-TCC y sus modificatorias, que la concesión del servicio postal es otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante la suscripción de un contrato de concesión postal, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en dicho Reglamento y sus modificatorias;

Que, el servicio postal debe prestarse dentro del marco del contrato de concesión postal conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 685 y el Reglamento de Servicios y Concesiones Postales y sus modificatorias, por lo que es imprescindible suscribir la adenda al Contrato de concesión postal respectivo, en el plazo legal establecido;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, mediante Informe N° 658 -2018-MTC/27, se concluye que la concesionaria ENTREGA GLOBAL S.A.C., cumple los requisitos legales establecidos en el artículo 13° del Reglamento de Servicios y Concesiones Postales, siendo procedente modificar el ámbito local Lima-Callao a nacional para la prestación del Servicio Postal, debiendo suscribirse la Adenda correspondiente;

Que, la suscripción de la mencionada Adenda del Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Postal deberá efectuarse dentro del plazo de treinta (30) días calendario de notificado el presente acto administrativo;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 685, el Decreto Supremo N° 032-93-TCC y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 026-2004-MTC, Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, el TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y la Resolución Ministerial N° 078-2018-MTC/01.03;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la modificación de la concesión para la prestación del servicio postal a favor de la empresa ENTREGA GLOBAL S.A.C., del ámbito local Lima-Callao a nacional.

Artículo 2°.- Aprobar la Primera Adenda al Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Postal N° 025-2016-MTC/27 de fecha 13 de mayo de 2016, a suscribirse con la concesionaria ENTREGA GLOBAL S.A.C., la misma que consta de cuatro (4) cláusulas, quedando vigentes las cláusulas que no se contrapongan con lo aprobado en dicha Adenda.

Artículo 3°.- La presente resolución se inscribirá en el Registro Nacional de Concesionarios del Servicio Postal, siempre que la concesionaria ENTREGA GLOBAL S.A.C., suscriba la Primera Adenda al Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Postal N° 025-2016-MTC/27.

Artículo 4°.- La presente resolución quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si la Primera Adenda al Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Postal N° 025-2016-MTC/27 no es suscrita por la concesionaria ENTREGA GLOBAL S.A.C., en el plazo máximo de treinta (30) días calendario computados a partir de la notificación de la presente resolución.





[Firma]
MARIA ELENA RUIZ OLIVA
FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 1193-2017 MTC/01

Reg. N° 083

20 ABR. 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Directoral

Para la suscripción de la citada Adenda deberá cumplir previamente con el pago por derecho de ampliación de concesión postal, la misma que asciende a 0.50 UIT¹, considerando el ámbito en el cual se otorgó la concesión de conformidad con lo establecido en los artículos 27° y 29° del Reglamento de Servicios y Concesiones Postales.

Regístrese y comuníquese,



[Firma]
ANAHÍ CHÁVEZ RUESTA
Directora General de Concesiones
en Comunicaciones

¹ Reglamento de Servicios y Concesiones Postales, aprobado por Decreto Supremo N° 032-93-TCC.

Artículo 27°.- El concesionario está obligado al pago de una tasa por derecho de concesión o renovación de concesión, cuyo monto por cada quinquenio, según el ámbito de la concesión, será el siguiente:

" (...)

d) Nacional 1.50 UIT"